



OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **1998-020865**
413932M199802086515102025120828PM11223LVIW9I91789AN6646

CIUDADANO(A):
Jaime R. Ezagüi S.

Marca: HALLS

Clase: 5

Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: Devuelta a los fines de que elimine de la etiqueta todos aquellos elementos denominativos que no están incluidos en la búsqueda fonética consignada, como es el caso de las especificaciones e información relativa al producto, solo debe conservar el nombre marcario (?HALLS?) y el respectivo diseño ; Consignar un nuevo facsímil con las correcciones señaladas anteriormente con la respectiva y correcta descripción detallada de la etiqueta mencionando todas las particularidades y COLORES precisos de cada elemento que compone el signo, eliminando los términos ?TONO CLARO, TONO OSCURO?, a razón de que tales indicaciones no expresan con exactitud el color presente y más bien corresponden a tonalidades y cualidades relativas al grado de intensidad del mismo, además debe especificar que desea reivindicar los colores presentes en el signo, el color es uno de los elementos que caracterizan y distinguen los signos marcarios, razón por la cual no es posible su exclusión del ámbito de protección reivindicado

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023,

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de fecha 22 de Septiembre de 2023

